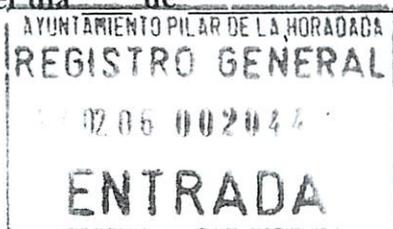




## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

(Realizado al amparo del Convenio Marco firmado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Rellenar si procede).



En Alicante, a 24 de Enero de 2006

REUNIDOS

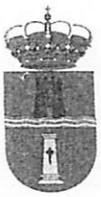
De una parte, D. Ignacio Jiménez Raneda, Rector de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, CP 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante.

Y de otra D. **Ignacio Ramos García**, como **Alcalde - Presidente**, en nombre y representación de **Ayuntamiento de Pilar de la Horadada** con domicilio en **C/. Ramón y Cajal, 23 (03190) de Pilar de la Horadada**, C.I.F P0314200G.

#### EXPONEN

1. El objetivo del presente Convenio es posibilitar la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UA en empresas e instituciones públicas o privadas. Coincidiendo en la importancia de esta actividad para la adecuada formación de los futuros titulados, ambas partes se comprometen a cooperar en su desarrollo.
2. El Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, de 19 de Junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, regula la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios.
3. El Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, que establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, recoge la posibilidad de valorar como créditos, en el curriculum universitario del estudiante, la realización de prácticas en empresas e instituciones públicas o privadas.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio, acuerdan las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** En el marco del presente Convenio de Cooperación, se suscribirá un documento anexo por cada práctica, que recogerá, como mínimo, los datos del estudiante, el Centro y la Titulación, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la ordenación cronológica, las actividades a realizar, la identificación del tutor de la UA y del supervisor que designe la empresa o institución. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a la condiciones de realización de las prácticas.

**SEGUNDA.** La UA designará un profesor tutor académico para cada estudiante, que supervisará la realización de las prácticas, orientará al estudiante en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

**TERCERA.** La empresa o institución recibirá a los estudiantes propuestos por la UA y designará a un supervisor responsable de su formación durante el periodo de prácticas. Asimismo, facilitará el acceso del tutor de la UA al lugar donde se localicen los estudiantes, cuando la visita se realice por motivos justificados

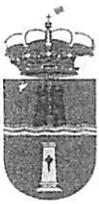
**CUARTA.** El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el anexo. Deberá realizar con diligencia las tareas que, en el marco de este Convenio, se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

**QUINTA.** La empresa o institución podrá aportar al estudiante una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

**SEXTA.** El periodo de duración de las prácticas no excederá la mitad del tiempo íntegro del curso académico, ni podrá ser inferior a lo estipulado en el plan de estudios vigente de la titulación.

**SÉPTIMA.** Al finalizar el período de prácticas, la empresa o entidad expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

**OCTAVA.** La universidad y la empresa o institución no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la empresa o institución obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, sea de carácter permanente o eventual, durante el período establecido para la realización de la práctica. En el caso de prácticas de estudiantes de estudios oficiales de la Universidad de Alicante, cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, o en su caso para estudiante mayores de 28 años con un seguro concertado al efecto, conforme a reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto. Para la realización de prácticas formativas de estudiantes de cursos de postgrado y



## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

especialización (Títulos Propios) de la Universidad de Alicante, el centro encargado estudiará y podrá suscribir, en función de la práctica a realizar, los seguros necesarios que constarán en el anexo específico de la práctica.

**NOVENA.** La práctica podrá interrumpirse siempre que exista motivo justificado. Los tutores de la UA y supervisores de la empresa o institución serán responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con antelación, si así fuera posible.

**DÉCIMA.** El presente Convenio de Cooperación estará vigente durante el curso académico 2005-2006, prorrogándose automáticamente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Dicha denuncia será comunicada por escrito antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio sustituye, en su caso, a todos los demás que pudieran regular dichas materias.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"

**Por la Universidad de Alicante**

**Fdo.: Ignacio Jiménez Raneda**

Per delegació de signatura

Por delegación de firma

Sign. Juan Ramon Rivera Sánchez

Vicerector d'Alumnat

**Por Ayuntamiento de Pilar de la Horadada**

**Fdo.: D. Ignacio Ramos García**